



ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(26 de marzo de 2026)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 09:30 horas del día 26 de marzo de 2026, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, José Antonio Santos Perea, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión ORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, y del Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Asistentes:

Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas (09:38 horas)	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
María del Carmen León Serrano	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

SECRETARÍA GENERAL

1. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

PLE2026/1 ORDINARIA 29/01/2026

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde la declara aprobada y ordena su transcripción al Libro Oficial.

Firma 2 de 2	Alcalde
29/05/2026	
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
29/05/2026	
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

2. APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ORDENANZAS DE LAS PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 20 de marzo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (planeamiento, gestión y proyectos de actuación)

ASUNTO: Aprobación inicial y sometimiento a información pública de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ORDENANZAS DE LAS PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, cuya finalidad es modificar el régimen de usos aplicables para posibilitar la implantación en las citadas parcelas de alojamiento turístico de la clase hotelera y apartamentos turísticos en una parte limitada del techo terciario que tienen asignadas, dentro de la misma edificación de uso residencial, en los casos que así permita la normativa turística, sin menoscabar la disponibilidad de aprovechamiento urbanístico para otros usos distintos del turístico, fundamentalmente terciarios (comercial, restauración, oficinas...) y cuya nueva ordenación propuesta introduce como uso compatible en tales parcelas el uso "hostelería", tal como está definido en la norma 2.2.1.3.1 del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana -a tenor de lo recogido en el subapartado A.1 de la memoria informativa y en el subapartado A.3.2 del resumen ejecutivo aportado- (expediente número PG-8/2021 -G8604- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente número PG-8/2021 (G8604) del área de urbanismo (departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación), sobre la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ORDENANZAS DE LAS PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, resulta que:

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/05/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	29/05/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Con fecha 08.01.2026 tiene entrada en el Registro de esta Corporación un escrito de Federico José Gámez Lanzas y anexo (documento técnico de la modificación del PGOU y resumen ejecutivo).

- Con fecha 21.01.2026 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE. : 2021/8604 PGOU INFORME TÉCNICO MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA: Ordenanzas de las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado

A. OBJETO DEL INFORME En relación al expediente de planeamiento 2021/8604, promovido por Federico José Gámez Lanzas para la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: ordenanzas de las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, emito el presente informe técnico complementario al de fecha 28/07/25 y 02/01/26, que se limita a comprobar la adecuación de los aspectos pendientes de subsanación, previo al sometimiento, en su caso, de su aprobación inicial a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno. Se informa atendiendo a la propuesta de ordenación definida según los documentos técnicos aportados con fecha 08/01/2026 y registro de entrada 185, que sustituyen a los anteriormente presentados.

B. ANTECEDENTES En la elaboración del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes que constan en el expediente:

1. Con fecha 01/12/2021 y r.g.e. 2021-14609, se presenta solicitud para la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, acompañada de la documentación que se indica en el [apartado C.1].
2. Con fecha 09/12/2021, se solicita a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.
3. Con fecha 28/12/2021 y r.g.e. 2021-15447, se recibe informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el que se requiere al interesado la subsanación del documento ambiental estratégico presentado.
4. Con fecha 01/01/2022 y r.g.e. 2022-1, se aporta nuevo documento ambiental estratégico [apartado C.2] que sustituye al presentado con fecha 01/12/2021.
5. Con fecha 24/01/2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible resuelve admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa presentada.
6. Con fecha 18/07/2022, se emite informe ambiental estratégico (en adelante, IAE).
7. El IAE de referencia se publica en el BOJA nº141, de 25 de julio de 2022.
8. Con fecha 20/10/2022 y r.g.e. 2022-13777, se aporta memoria y resumen ejecutivo de la modificación del Plan General [apartado C.3].
9. Con fecha 21/10/2022 y r.g.e. 2022-13845, se presentan nuevos documentos de memoria y resumen ejecutivo [apartado C.4].
10. Con fecha 26/03/2024 se emite informe del Arquitecto Municipal por el que se formula consulta dirigida a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Firma 2 de 2	Alcalde
	29/05/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	29/05/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 11. Con fecha 15/04/2024 y r.g.e. 2024-4921, se recibe contestación a la consulta anterior.
- 12. Con fecha 16/05/2024 y r.g.e. 2024-6581, se presenta escrito aclaratorio y nuevos documentos de memoria y resumen ejecutivo [apartado C.5].
- 13. Con fecha 28/07/2025, se emite informe técnico por el que se requiere la subsanación de deficiencias.
- 14. Con fecha 06/11/2025 y r.g.e. 2025-17163, se aporta escrito aclaratorio y nuevos documentos de memoria y resumen ejecutivo [apartado C.6].
- 15. Con fecha 02/01/2026, se emite informe técnico por el que se requiere la subsanación de deficiencias.
- 16. Con fecha 08/01/2026 y r.g.e. 2026-185, se aporta escrito aclaratorio con el objeto de justificar el cumplimiento de lo requerido en el informe citado en el punto anterior y nuevos documentos de memoria y resumen ejecutivo que sustituyen a todos los anteriormente presentados [apartado C.7].

C. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA 1. Borrador del plan y documento ambiental estratégico, con nombre “Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa. Ordenanzas de las Parcelas P-1, P-2 y P-3 de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano de Albacerrado”.

2. Documento ambiental estratégico – versión 1, con nombre “Documento Ambiental Estratégico de la Modificación de las Ordenanzas de las Parcelas P-1, P-2 y P-3 de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano de Albacerrado del PGOU de Tarifa”.

3. Documento de modificación y resumen ejecutivo – versión 1, con nombre “Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: régimen de compatibilidad del uso de hostelería con el uso residencial y ordenanzas de las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado”.

4. Documento de modificación y resumen ejecutivo – versión 2, con nombre “Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: régimen de compatibilidad del uso de hostelería con el uso residencial y ordenanzas de las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado”.

5. Documento de modificación y resumen ejecutivo – versión 3, con nombre “Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: ordenanzas de las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado”.

6. Documento de modificación y resumen ejecutivo – versión 4, con nombre “Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: ordenanzas de las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado”.

7. Documento de modificación y resumen ejecutivo – versión 5, con nombre “Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: ordenanzas de las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado”.

D. MARCO NORMATIVO - Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLSRU).

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

De aplicación, tratándose de un procedimiento administrativo iniciado [antecedente B.1] con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), (D.T.3ª y D.F.6ª).

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/05/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	29/05/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. De aplicación de forma supletoria y en lo compatible con la LOUA, según la D.T.9ª.a) de la LOUA.
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, LGICA). De acuerdo con lo establecido en la D.T.3ª.1 de la LISTA y dada la fecha de solicitud de inicio de la innovación del plan general [antecedente B.1], es de aplicación la modificación de la LGICA publicada el 12/03/2020, en vigor a partir del 13/03/2020.
 - Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 18 de octubre de 1995 (BOP Cádiz nº107 de 11 de mayo de 2002), en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 27 de julio de 1990, por el que fue aprobado definitivamente (en adelante, PGOU). Cuenta con Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de marzo de 2010 (BOP de Cádiz nº205 de 27 de octubre de 2010) (en adelante, AP LOUA-PGOU).
 - Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el Suelo Urbano de Albacerrado, aprobado por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009.
 - Estudio de Detalle de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el Suelo Urbano de Albacerrado, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2012.
 - Innovación por modificación del PGOU de Tarifa (Cádiz): parcela P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución de Albacerrado, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017.
 - Innovación por modificación del PGOU de Tarifa (Cádiz) de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano no Consolidado de Albacerrado, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2020.
 - Innovación por modificación del PGOU de Tarifa: definición de superficie total edificable y ordenanzas de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano de Albacerrado. Tarifa, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2020.
 - Estudio de Detalle de las parcelas P2 y P4 de la unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado de Albacerrado, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021.
- E. ALCANCE DE LA INNOVACIÓN** 1. Borrador del plan [apartado C.1] **Ámbito de actuación:** El apartado A.1 del borrador del plan define el ámbito de la presente modificación, las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado.
Finalidad: Posibilitar la implantación de establecimientos de alojamiento turístico de la clase hotelera y apartamentos turísticos en una parte limitada del techo terciario que tienen asignadas cada una de las parcelas (apartado A.3.2), sin menoscabar la disponibilidad de aprovechamiento urbanístico para otros usos productivos distintos del turístico, fundamentalmente terciarios (comercial, restauración, oficinas...) (apartado A.3.3).
Propuesta de ordenación: Según su apartado A.5, la ordenación elegida introduce como uso compatible en las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, el uso de "hostelería", tal y como está definido en la norma 2.2.1.3.1 de la normativa urbanística del PGOU, con las siguientes limitaciones:
- 150m2t máximo en la parcela P1 con destino a uso de "hostelería".
 - 500m2t máximo en la parcela P2 con destino a uso de "hostelería".
 - 200m2t máximo en la parcela P3 con destino a uso de "hostelería".

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/05/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	29/05/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Documento de modificación [apartado C.7] **Ámbito de actuación:** Las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado (apartado A.4.1 de su memoria informativa).

Finalidad: Posibilitar la implantación de establecimientos de alojamiento turístico (hostales, pensiones, hoteles y apartamentos turísticos) dentro de la misma edificación del uso residencial, en una parte limitada del techo terciario que tienen asignadas las parcelas, en los casos que así lo permita la normativa sectorial en materia de turismo (apartado A.1 de su memoria informativa y B.1 de su memoria descriptiva).

Propuesta de ordenación: Se introduce como uso compatible en las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, el uso de "hostelería", tal como está definido en la norma 2.2.1.3.1 de la normativa urbanística del PGOU, con las siguientes limitaciones (apartado B.1 de su memoria descriptiva y apartado D. normas urbanísticas):

- La introducción del nuevo uso de hostelería se restringe al ámbito de la edificabilidad resultante del techo terciario asignado a cada parcela. La superficie máxima con destino al nuevo uso compatible de hostelería no puede exceder de lo inicialmente contemplado para cada parcela, ni la superficie máxima total destinada al uso de hostelería entre las parcelas P1, P2 y P3 puede superar el límite de 850,00 m2t.

F. RÉGIMEN APLICABLE De acuerdo con lo establecido en la D.T.3ª.1 de la LISTA, al tratarse de una modificación sometida a evaluación ambiental estratégica, cuyo inicio fue solicitado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley [antecedente B.1, D.F.6ª de la LISTA y BOJA núm.233, de 3 de diciembre de 2021], podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.

Quedando sujeta, por tanto, al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento previsto en el artículo 36 de la LOUA (modificación publicada el 09/06/2020).

Se trata de una innovación mediante la modificación del PGOU, restringida a las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, atendiendo a la ordenación vigente fruto de las distintas innovaciones aprobadas hasta la fecha en el ámbito y que se recogen en el apartado D del presente informe, (se alteran determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada preceptiva del Plan General (usos pormenorizados, ordenanzas de edificación), artículos 10.2.A).a), 36.1, 37.1 y 38.1 de la LOUA).

En aplicación de los artículos 36 y 40 de la LGICA, la modificación del Plan General queda sometida a evaluación ambiental estratégica, siendo ordinaria o simplificada en atención a los supuestos del artículo 40.2 y 40.3.

G. FUNDAMENTOS TÉCNICOS Se comprueba la adecuación de los aspectos pendientes de subsanación, conforme a las conclusiones del informe emitido en fecha 02/01/26 [antecedente B.15], en relación con la propuesta de ordenación definida en los nuevos documentos técnicos aportados [antecedente B.16 y apartado C.7].

PRIMERO.- Cumplimiento del trámite de evaluación ambiental estratégica, su adecuación, y vigencia del informe ambiental estratégico

Analizados los nuevos documentos técnicos aportados y considerando lo argumentado en el fundamento primero del informe técnico emitido con fecha 02/01/2026 [apartado B.15], puede entenderse que la propuesta de ordenación que ahora se contempla respeta el alcance inicialmente

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/05/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	29/05/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





previsto, si bien la limitación a la introducción del nuevo uso compatible ya no se establece de forma independiente y distinta para cada una de las parcelas sino para el total del ámbito afectado por la presente innovación.

Se deduce que no se producen efectos adicionales sobre el medio ambiente distintos de los ya evaluados en el IAE, toda vez que se mantiene la limitación de superficie máxima con destino al nuevo uso compatible de “hostelería” prevista en el borrador del plan. Asimismo, su introducción se mantiene restringida al ámbito de la edificabilidad resultante del techo terciario asignado a cada una de las parcelas, sin implicar una ampliación respecto del objeto inicialmente contemplado.

La adaptación anterior, trata de justificar el cumplimiento de uno de los principios y fines de la actividad pública urbanística, como parte de las reglas particulares de ordenación establecidas en el artículo 36.2.a) de la LOUA a las que queda sujeta la presente innovación, más concretamente, la justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad edificatoria del suelo (letra f) del artículo 3.1 de la LOUA).

Por su parte, el IAE, publicado en el BOJA nº141, de 25 de julio de 2022, mantiene su vigencia a la fecha de emisión del presente informe técnico (artículo 39.3 de la LGICA).

SEGUNDO.- Sobre la subsanación de las deficiencias detectadas “1) De acuerdo con los fundamentos técnicos expuestos en el apartado G, deberá presentar nueva memoria y resumen ejecutivo subsanando las siguientes deficiencias:

- Deberán corregirse los errores cometidos en el documento de modificación y su resumen ejecutivo al refundir el contenido de las ordenanzas de edificación aplicables a las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, relativos a las condiciones de uso actualmente vigentes, no siendo el objeto de la presente innovación su modificación.

Se reitera nuevamente al promotor que el contenido de las ordenanzas particulares y de las ordenanzas de edificación aplicables a las parcelas, únicamente podrá diferir de su redacción actualmente vigente en aquellas determinaciones urbanísticas que estrictamente se viesen afectadas para la consecución del nuevo fin que motiva la innovación, debiendo mantener inalterado el resto de su contenido.”

Las deficiencias detectadas que afectaban al contenido de las ordenanzas de edificación aplicables a las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, han sido subsanadas en los nuevos documentos técnicos aportados (disposición adicional primera del apartado “D. Normas urbanísticas” del Documento de modificación / apartado “A.3.2 Contenido de la modificación” del Resumen Ejecutivo).

H. CONCLUSIONES 1) De acuerdo con los fundamentos técnicos expuestos en el presente informe y los emitidos anteriormente, con fechas 28/07/2025 y 02/01/2026, se informan FAVORABLEMENTE el documento técnico de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: ordenanzas de las parcelas P1, P2 y P3 de la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado” y su resumen ejecutivo, presentados con fecha 08/01/2026 y registro de entrada 185, manteniendo su vigencia el informe ambiental estratégico publicado en el BOJA nº141, de 25 de julio de 2022, a la fecha en la que se suscribe este documento conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Por tanto, no existe inconveniente técnico en someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento en Pleno la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/05/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	29/05/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





URBANÍSTICA DE TARIFA: ORDENANZAS DE LAS PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, sin perjuicio de lo que se determine por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en el informe solicitado desde el Departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación del Servicio de Urbanismo en fecha 08/01/2026.

Aprobado inicialmente, en su caso, la innovación del instrumento de planeamiento referida en el párrafo precedente, durante el trámite de información pública deberán recabarse, al menos, los siguientes informes sectoriales preceptivos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (fundamento quinto del informe técnico emitido con fecha 28/07/2025):

- Informe de carreteras, atendiendo a lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

- Informe de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

- Informe sobre la existencia de recursos hídricos y servicios necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.

Asimismo, se deberá aportar el informe de evaluación de impacto en la salud previsto en el artículo 56.1.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (modificación publicada el 02/09/2020).

2) Por su parte, se requiere al Técnico Asesor Jurídico que verifique la idoneidad y suficiencia de los datos aportados por el promotor de la innovación con el objeto de que se garantice, debidamente, la práctica de la notificación individualizada a los propietarios afectados en el trámite de información pública (cumplimiento de la regla 6ª del artículo 19.1.a) de la LOUA), considerando, en su caso, la apreciación trasladada por éste para que, desde este Ayuntamiento, se complete y actualice el listado de propietarios y sus domicilios, atendiendo a lo expuesto en la letra D) del fundamento tercero del informe técnico emitido con fecha 02/01/2026.>>

En este sentido se observa que la regla 6ª del artículo 19.1.a) de la LOUA prevé lo siguiente: “6.ª Cuando proceda la notificación individualizada en el trámite de información pública, ésta deberá incluir los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios” mientras que el artículo 32.1.2.ª de la LOUA, en el inciso inicial de su párrafo último, dispone que “Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle.” no estableciendo tal notificación individualizada cuando se trata de modificaciones del PGOU.

- Con fecha 13.02.2026 emite informe el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

- Con fecha 26.02.2026 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 26.02.2026, se consigna nota de conformidad del Secretario General Accidental respecto al citado informe emitido en fecha 26.02.2026 por el Técnico Asesor Jurídico.

Firma 2 de 2	Alcalde
29/05/2026	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	
29/05/2026	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Con fecha 11.03.2026 emite informe el Interventor Municipal.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA: ORDENANZAS DE LAS PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 08.01.2026.

Segundo.- Someterlo a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el periodo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para su examen y la presentación de alegaciones durante dicho periodo, así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Promover la participación ciudadana remitiendo el edicto de información pública, antes de dicho trámite, a los Notificadores municipales para su fijación en los lugares, tanto de esta Ciudad como del término municipal, en los que pueda alcanzar una mayor difusión, así como, durante el trámite de información pública, a los medios de comunicación locales: Radio, Televisión y Web oficial.

Cuarto.- Recabar el informe sectorial estatal del Ministerio competente en materia de telecomunicaciones (actualmente: Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública) así como los informes sectoriales autonómicos de la Consejería competente en materia de aguas y dominio público hidráulico (actualmente: Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Territorial en Cádiz), de la Consejería competente en materia de salud -informe de evaluación de impacto en la salud- (actualmente: Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, Delegación Territorial en Cádiz) y de la Consejería competente en materia de medio ambiente (actualmente: Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Delegación Territorial en Cádiz) en relación con su informe ambiental estratégico de fecha 18.07.2022 (su referencia: EAE-S-16/2021).

Quinto.- Remitir a la parte solicitante, para su conocimiento y efectos consiguientes, el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 13.02.2026 y recabar el

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/05/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	29/05/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





informe, al que se hace referencia en las conclusiones del mismo, de la concesionaria del Servicio Municipal de Aguas (FCC Aqualia, S.A.).

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta (16 votos a favor) habiéndose emitido un voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Vota en contra:

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

3. ELECCIÓN DE LA PERSONA JUEZ DE PAZ SUSTITUTA DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 20 de marzo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO CORPORATIVO

PROPUESTA DE ELECCIÓN DE LA PERSONA JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

Expte. nº: Expedientes Secretaría 2025/9972 (G)

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/05/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	29/05/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Iniciado expediente mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2025 de aprobación de la convocatoria y bases que regirán el nombramiento de la persona Juez de Paz sustituto/a del municipio de Tarifa constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Escrito de la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de fecha 24.10.2025 (Entrada en el Registro Municipal 2025/16660, de 31 de octubre) en el que se comunica a este Ayuntamiento de Tarifa la vacante de la plaza de Juez de Paz Titular sustituto de este municipio.

2º Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2025.

3º Informe de Secretaría General sobre procedimiento de fecha 7 de noviembre de 2025.

4º Resolución 3259/2025, de 21 de noviembre, aprobando convocatoria y bases.

5º Anuncio aprobación convocatoria y apertura plazo de presentación de personas candidatas de fecha 5 de diciembre de 2025.

6º Notificación aprobación de convocatoria al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al Juzgado de Paz de Tarifa y al Juzgado Decano de Algeciras en fecha 5 de diciembre de 2025.

7º Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de diciembre de 2025.

8º Certificado de la Secretaría General sobre personas candidatas presentadas de fecha 26 de enero de 2026.

9º Síntesis de la valoración profesional de las personas candidatas con relación por orden de prelación de fecha 20 de febrero de 2026.

10º Informe con propuesta de resolución de la Secretaría General de fecha 24 de febrero de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	29/05/2026
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea
	29/05/2026
Alcalde	

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO. SOBRE LA FIGURA DEL/LA JUEZ DE PAZ

En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

SEGUNDO. NOMBAMIENTO DE LAS PERSONAS JUECES DE PAZ

Las personas Jueces de Paz y las que son sus sustitutas serán nombradas para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Podrán ser nombradas Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, aquellas personas, que aun no siendo licenciadas en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incursas en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

TERCERO. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Durante el mandato, las personas Jueces de Paz estarán sujetas al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

No podrán las personas que sean Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Firma 2 de 2	Alcalde
	29/05/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	29/05/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

El procedimiento para llevar a cabo la elección de la persona Juez de Paz titular y sustituta es el siguiente:

- A. Las vacantes en el cargo del Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

Posteriormente, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de este anuncio es la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

- B. Las solicitudes, haciendo constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, el Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se formalizarán con la **presentación de una instancia** por parte de la persona interesada en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz ofertado.

La emisión de estas instancias se efectuará ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

Junto al lugar de presentación se anunciará también el plazo estipulado para atender solicitudes, teniendo en cuenta la previsión del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, en virtud del cual, el anuncio se efectuará con antelación suficiente para que los interesados puedan quedar enterados de la convocatoria que se está publicando.

- C. Las personas Jueces de Paz y sus sustitutas serán elegidas por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Legalmente no existen criterios legales para la elección, no obstante, para evitar la arbitrariedad, por el Secretario General que suscribe se recomienda que previamente se determinen unos criterios objetivos para optimizar la idoneidad de la persona que vaya a resultar elegida.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/05/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	29/05/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

- D. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido que lo elevará a la Sala de Gobierno.

Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

- E. Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o al Decano, si hubiere varios] (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

- F. Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

- G. Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- H. Las personas nombradas Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/05/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	29/05/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





QUINTO: SOBRE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR MÉRITOS ESPECÍFICOS

Sobre la posibilidad de tener en cuenta la valoración de méritos específicos para la elección, por esta Secretaría General se informó en fecha 4 de junio de 2024, que legalmente no existe previsión de unos criterios legales para la elección, existiendo por ello un vacío legal. No obstante, para evitar la eventual arbitrariedad, se recomienda que previamente se determinen unos criterios objetivos para optimizar la idoneidad de la persona que vaya a resultar elegida.

Es practica reiterada en numerosas entidades locales incluir una relación de méritos específicos para optimizar la idoneidad de la persona llamada a ser elegida Juez de Paz o sustituto/a, habiéndose establecido por este Ayuntamiento en las anteriores propuestas.

Conforme a lo expuesto, por esa Secretaría General, se recomendó incluir una serie méritos a considerar en la motivación de la elección, todos ellos relacionados con el ámbito de conocimiento y las funciones de los Juzgados de Paz

- Experiencia como Juez de Paz.
- Experiencia profesional en la Administración de Justicia, como empleado público o en profesiones relacionadas con la misma.
- Posesión de la licenciatura o grado en derecho

Sin que tales méritos sean requisitos indispensables para participar en el procedimiento de elección.

SEXTO: Sobre la instrucción del expediente

Instruido el expediente conforme a los antecedentes expuestos, se ha presentado una única solicitud.

La persona interesada es Sergio Martín García, DNI número (consta en el expediente), cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, de conformidad con el informe con propuesta de resolución de la Secretaría General, esta Alcaldía-Presidentencia eleva al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Elegir a Sergio Martín García con DNI número (consta en el expediente) para el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Tarifa.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción para que éste lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/05/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	29/05/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	debee30be71e4216ad994bb1d6657656001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

